

VI**COLOQUIO INTERDISCIPLINARIO
INTERNACIONAL "EDUCACIÓN,
SEXUALIDADES Y RELACIONES
DE GÉNERO"****4^o****CONGRESO GÉNERO Y SOCIEDAD****De pedagogías, políticas y subjetividades:
*recorridos y resistencias***

Título: Implicancias de la Asignación Universal por Hijo en la reproducción de los roles de género tradicionales.

Autoras: André Bazla, Helena, (Escuela de Historia, FFyH, U.N.C); Bosio, Anabela (Escuela de Historia, FFyH, U.N.C).

Eje temático: n° 5. Familias, maternidades y paternidades.

Palabras clave: AUH, roles de género, maternidad.

Introducción

En Argentina, en octubre de 2009, el gobierno encabezado por Cristina Fernández crea la Asignación Universal por Hijo para la Protección Social (AUH), a partir de la cual se postula desde los canales oficiales una nueva etapa para las políticas sociales del país. Este plan se enmarca dentro de los llamados programas de transferencias monetarias condicionadas, fomentados por organismos como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo y extendidos a lo largo de toda la región latinoamericana como paliativos para combatir la pobreza generada a partir de las medidas neoliberales de ajuste estructural presentes desde la década de 1990 en la región.

Si bien los análisis sobre este programa no son abundantes, existen algunas investigaciones que realizan importantes aproximaciones al tema. Mientras ciertos abordajes analizan los impactos de las transferencias monetarias condicionadas en general (Lavinas 2015, Gill 2004, Stampini y Tornarolli 2012, Fiszbein y Schady 2009, etc.), otros centran su análisis en la AUH en particular, así como su relación con los índices de pobreza, tanto desde perspectivas que reconocen a la asignación como una política pública de inclusión social (Agis, Cañete y Panigo, s/f, etc.), como de otras que acentúan sus limitaciones e impactos desfavorables (Pautassi, Arcidiácono y Straschnoy 2013). Estos análisis aportan fundamentalmente una mirada antropológica que tomaremos como base para nuestro trabajo, el cual pretende ser una contribución teórica a la discusión acerca de la AUH como “política de género”.

El presente trabajo pretende enfocarse específicamente en las implicancias de de la AUH para la situación de las mujeres y la división sexual del trabajo. Este interés analítico parte de la consideración de que a pesar de que la AUH es definida oficialmente como una política cuyo principal objetivo es hacer frente a la pobreza y brindar servicios sociales a quienes no logran ingresar al mercado laboral formal, una de sus características principales reside en que la titularidad del programa está en manos de las madres de los niños y niñas beneficiarios desde mayo de 2013, -aunque previamente se había resuelto por resolución de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) la preferencia de las madres para la responsabilidad de esta gestión.

De este modo, nos proponemos aportar una reflexión sobre el papel de este programa en la reproducción de los roles de género tradicionales, basados en la noción de mujer como cuidadora innata y por lo tanto, acreedora de una “responsabilidad individual” en el destino de los hijos e hijas. Para ello, nos centramos en el análisis de discursos y publicaciones oficiales en los cuales se presenta a la AUH como una política de género orientada a favorecer la autonomía y el empoderamiento femeninos, para colocar el foco en las contradicciones de dichos enunciados y sus efectos, tanto económicos como simbólicos, en la situación concreta de las titulares. Asimismo, partimos de un abordaje exploratorio de las implicancias en torno a las normativas sexogenéricas que los programas de transferencias monetarias condicionadas han tenido en América Latina, para avanzar propositivamente, desde una mirada historizante y comparativa, en el análisis de políticas orientadas a reducir las desigualdades en el reparto de las tareas de cuidado en el seno del hogar.

Los programas de transferencias monetarias condicionadas en América Latina y su relación con la maternidad

En el marco de los programas de ajuste estructural aplicados en América Latina en la década de 1990, se llevaron a cabo los “Programas de transferencias monetarias condicionadas”, promovidos por agencias como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, como un método relativamente rápido y económico para combatir la pobreza y la desigualdad, identificados como los problemas más urgentes de la región. Esto se produjo a partir del profundo cambio ocurrido en la naturaleza de la protección social, según el cual muchos gobiernos proclamaron que ya no podían permitirse el tipo de sistemas de bienestar universales del siglo XX, por lo que sustituyeron el modelo de amplia cobertura por otros más individualizados y la prestación desmercantilizada de bienes y servicios, por prestaciones monetarias.

Como su nombre lo indica, estos programas se basaban en el suministro de beneficios monetarios a cambio del cumplimiento de ciertas condiciones por parte de los destinatarios, con el objetivo de conciliar la independencia individual con la responsabilidad colectiva. Los programas comparten, a nivel general ciertos aspectos a pesar de sus remarcables diferencias. En primer lugar, la población beneficiaria se define por medio de pruebas para medir sus ingresos o por su ubicación en zonas empobrecidas. Por otro lado, las condicionalidades para la recepción del beneficio, generalmente están relacionadas con el compromiso de las familias a asegurar la asistencia escolar y la atención sanitaria de hijos e hijas, siendo monitoreados para controlar el cumplimiento de estos “compromisos” y evitar fugas hacia terceros. Los ingresos monetarios pueden ser acompañados en algunos casos por capacitación en oficios, talleres de interés social (por ejemplo salud sexual y reproductiva), organización de actividades de participación comunitaria, etc. Asimismo, los objetivos declarados apuntan a aliviar la pobreza por ingresos, contribuir al fortalecimiento del “capital humano” para evitar la reproducción “intergeneracional” de la pobreza y fortalecer el empoderamiento de las personas, a partir de la generación o refuerzo de sus capacidades individuales de gestión, control y manejo de recursos económicos y financieros (Maffei, 2012, p.3). De todas, es esta última dimensión, es decir, la capacidad de conducir al empoderamiento de las personas y particularmente de las mujeres, la que nos convoca en este trabajo, ya que una de las características que tienen en común las asignaciones familiares, es que otorgan la titularidad a las madres, por considerarlas naturalmente más capaces de optimizar los recursos disponibles (Lavinias, 2013, p.88).

Según sostienen Pautassi y Zibecchi (2011), el “trabajo de cuidado”, delegado y asumido mayormente por las mujeres, se explica por la forma en que los regímenes de bienestar fueron inscribiendo estas responsabilidades dentro de la sociedad. En la conformación de estos regímenes en América Latina, se estableció una acotada participación del Estado en la provisión de cuidado, limitada a dos dimensiones muy específicas: la educación pública y los sistemas de salud. Ambas dimensiones funcionaron con criterios de acceso universalistas, o bien a través de esquemas corporativos para asalariados formales (licencias para el cuidado infantil, subsidios por maternidad, e incluso disponibilidad de guarderías), siempre asociadas al trabajo asalariado y formal de las mujeres. Sin embargo, siguiendo a Nari (2004, p. 18) podemos ubicar esta preocupación por la maternidad y la maternalización de las mujeres en Argentina en el origen mismo del Estado Nación, cuando gobernar era sinónimo de “poblar” el “desierto argentino”. Una vez frustradas algunas de las ilusiones colocadas en la inmigración, el Estado se abocó a la regulación de la maternidad, la natalidad, la mortalidad infantil, etc. profundizando la “biologización” de la crianza, el cuidado, la primera educación,

los sentimientos amorosos de las madres hacia los/as hijos/as. A partir de este momento, se identificó a la mujer con la responsabilidad de los futuros ciudadanos y productores de la riqueza nacional, de modo que la visión hegemónica consideró que la maternidad habría “naturalmente” la posibilidad de mayores derechos para las mujeres. De este modo, la participación del Estado en la provisión social, desde el inicio reprodujo la organización social del cuidado que, según entendemos, las transferencias monetarias condicionadas contribuyen a reforzar.

La asignación universal y la reproducción del rol social de cuidadoras

El 1° de noviembre de 2009, mediante el Decreto 1602/09 2009 se crea en Argentina la “Asignación Universal por Hijo para Protección Social” (AUH), que consiste en

una prestación monetaria no retributiva de carácter mensual, que se abonará a uno sólo de los padres, tutor, curador o pariente por consanguinidad hasta el tercer grado, por cada menor de DIECIOCHO (18) años que se encuentre a su cargo o sin límite de edad cuando se trate de un discapacitado; en ambos casos, siempre que no estuviere empleado, emancipado o percibiendo alguna de las prestaciones previstas en la Ley N° 24.714, modificatorias y complementarias. Esta prestación se abonará por cada menor acreditado por el grupo familiar hasta un máximo acumulable al importe equivalente a CINCO (5) menores. (Decreto 1602/09 2009, Artículo 5°)

De este modo, el programa se creó como complemento de la ley N° 24.714 -que instituyó un Régimen de Asignaciones Familiares para trabajadores en relación de dependencia en la actividad privada-, incluyendo a los hijos menores de edad cuyos tutores se encontrasen desocupados o percibieran un salario menor al mínimo vital y móvil, por pertenecer al sector informal. Más tarde, se incluyeron también los hijos e hijas del personal de servicio doméstico y de los trabajadores temporarios del sector agropecuario con sueldo inferior al mínimo vital y móvil.

El objetivo de la AUH, explicitado en el decreto de su creación, era contribuir a mejorar la situación de los menores en situación de vulnerabilidad social, aunque destacando que dicha medida por sí sola era insuficiente para garantizar la salida de la pobreza de sus beneficiarios por lo que no debía ubicarse allí toda la expectativa social.

El mismo decreto de creación establece que para acceder a la AUH deberá acreditarse el cumplimiento de los controles sanitarios y del plan de vacunación obligatoria, además de la concurrencia de los menores en edad escolar a establecimientos educativos públicos. El 80% del monto previsto se abona mensualmente a los titulares de la prestación a través del sistema de pagos de ANSES, siendo el restante 20%, retenido en una caja de ahorro para ser cobrado una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos mencionados (Decreto 1602/09 2009, ART.7°, inciso k).

Desde su creación, la Asignación Universal ha sido definida como un programa que no se propone por sí solo la eliminación de la pobreza en el país, pero que sí pretende ser un paliativo para quienes se encuentran desocupados o dentro del trabajo informal, hasta tanto se generalice el trabajo “decente”. Otra de las consideraciones que se hacen sobre esta

transferencia condicionada es que se trata de un derecho ciudadano y por lo tanto es una medida universal y no focalizada. Según ANSES, la AUH se enmarca en una concepción de la política social que trasciende la mera satisfacción de necesidades y apunta a restaurar derechos vulnerados de la población, por lo que los ciudadanos ya no son considerados sujetos pasivos, sino “ciudadanos portadores de derechos”¹. En este sentido, es necesario destacar que en numerosas ocasiones, la AUH fue presentada como una política que garantiza a las mujeres un acceso a determinados derechos sociales. Al respecto, en el discurso de presentación de la medida, ofrecido en el Salón de las Mujeres Argentinas del Bicentenario, Cristina Fernández² hizo una mención explícita al avance en materia de igualdad que implicaría la asignación para las mujeres:

La historia de las asignaciones familiares surge porque a nosotras las mujeres, como la mayoría estaba a cargo de los hijos, no nos empleaban en el mercado laboral, porque tenían que pagar asignación a la mujer. ¿Qué se hizo entonces? Se diseñó que la asignación familiar fuera pagada por el Estado para evitar la discriminación de la mujer y así surge la historia de la asignación familiar por hijo para defender a un grupo vulnerable en ese momento, las mujeres, y para acabar con las discriminaciones.

Con este supuesto, en mayo de 2013 se estableció que la transferencia fuera cobrada exclusivamente por las mujeres, aunque Anses ya había establecido que la madre tendría preferencia en el cobro aún cuando la tenencia fuese compartida, para evitar los casos en los que el padre figuraba como autónomo, monotributista o beneficiario de un plan social, a pesar de no vivir en el hogar ni colaborar con la manutención de los hijos e hijas³. De este modo, observamos que la asignación fue presentada en varias ocasiones como una política que contribuiría a mejorar la posición de la mujer-madre y a reducir la desigualdad entre los géneros, a pesar de estar destinada a la niñez y la adolescencia en condiciones de vulnerabilidad y pobreza extrema. Así, observamos que más allá de lo explícito, los supuestos que fundamentaron esta política desde la retórica oficial, no cuestionaron el rol de cuidadoras naturales atribuido a las mujeres, lo cual torna -cuanto menos- discutible su carácter de avanzada en materia de igualdad de géneros.

Organismos oficiales como el ANSES señalaron que el fundamento de esta decisión residió en que la mujer es uno de los pilares fundamentales en los que se apoya la familia, al tener un rol fundamental en el cuidado de los hijos e hijas, por lo que sería beneficioso para ellas el cobro y la administración de la asignación⁴. Esto puede observarse en las declaraciones del titular de ANSES, Diego Bossio:

La Asignación Universal por Hijo la cobran las mujeres. Esta es una política de género. Es central que lo haga la mujer porque es quien controla la vacunación y la salud. Si no estuviera la mujer detrás de esta historia la asignación universal no funcionaría como tiene que funcionar (...) Se las empodera y se hace efectiva

¹ Observatorio de Seguridad Social, ANSES, 2012, p.12

² 29 de Octubre de 2009

³ *Cambio estructural con mujeres a la cabeza*, Página 12, 2013

⁴ *Ibidem*

la protección del Estado. La mujer tiene un espíritu protector que no tenemos todos (...) Las mamás son las que se ocupan de esa historia. Y, sí, se las carga... es probable. Es una injusticia en ese sentido. Pero también es cierto que se hace efectivo el derecho⁵.

Como sostiene (Nari, 2004), la maternidad incluye una serie de procesos biológicos (concepción, embarazo, parto, puerperio y en algunos casos, lactancia) pero se extiende más allá de ellos, hacia prácticas y relaciones sociales no vinculadas al cuerpo femenino (cuidado y socialización, atención de la salud, alimentación, higiene, afecto y cariño), que se encuentran entrelazadas con representaciones acerca de lo socialmente aceptado, legitimado, naturalizado. Según la autora, “las ideas, los valores y sentimientos emergentes de las percepciones en torno de la reproducción biológica y de las relaciones sociales originadas alrededor de la maternidad, operan en las prácticas que, a su vez, encuadran el espectro simbólico posible” (Nari 2004, p.17). A partir de estas consideraciones, creemos necesario cuestionar la idea extendida de que por tratarse de un programa cuyas titulares son las mujeres, la AUH constituye una política “de género”.

Este argumento es discutible, en primer lugar, porque las mujeres no son beneficiarias directas de la transferencia, sino que se constituyen en intermediarias entre el Estado y sus hijos/as. En todo caso, podemos hablar de ellas como “beneficiarias operativas”, condición que refuerza la noción de la existencia de una predisposición *natural* femenina a redistribuir los recursos a los miembros del hogar de forma más cautelosa y, por lo tanto, reproduce el tradicional rol maternal de las mujeres (Rodríguez Enríquez, 2011, p. 27). A esto se suma la consideración de que no solo las tareas básicas del cuidado están prescriptas por el Estado, sino que, como demuestran Pautassi, Arcidiácono y Straschnoy (2014, p. 70), su cumplimiento es exigido exclusivamente a las mujeres por el conjunto de la sociedad, generalmente representado por docentes y médicos. De esta forma, las condiciones de la prestación se vuelven un método de presión social hacia aquellas mujeres que, cobrando la asignación, discuten (aún inconscientemente) lo que se espera de ellas como cuidadoras innatas y “buenas madres”.

Estas consideraciones nos remiten a lo que autoras como Kate Millet definen como “socialización de los sexos” mediante lo cual el patriarcado se encarga de crear normas fundamentales para mujeres y varones. Se supone, de este modo, que las mujeres naturalmente cuentan con un temperamento cargado de ignorancia y docilidad -opuestos a la inteligencia y fuerza masculina- y que, por lo tanto, deben recluirse al espacio doméstico y el cuidado de los hijos mientras los varones realizan sus intereses y sus ambiciones en todos los demás campos de la producción humana (Millet, 1968, p.72). En América Latina esta visión se vio reforzada fuertemente por la influencia de la Iglesia que desde la conquista generó una redefinición del patriarcado a través del mito del “marianismo”, según el cual las mujeres debían emular a María, virgen y madre, confinándose a la reproducción biológica (Luna, 2004).

Como sostienen Morey y Rainero (1998, p.75), más allá de los propósitos pragmáticos, es fundamental la motivación ética que subyace a las políticas públicas, por lo que es importante diferenciar aquellos programas que se dirigen a la mujer pensando en los beneficios que podrían acarrear para otro grupo, de aquellos que lo hacen por principios de justicia y ampliación de derechos de las mismas. Entonces, resulta evidente que la sugerencia de que

⁵ Entrevista del diario Página 12 (Peker, 2014)

las madres sean las únicas responsables de administrar la asignación no implica una política de género sino que refuerza el rol socialmente construido de la mujer como cuidadora, lo que constituye una de las bases de sustentación del modo vigente de reproducción social, con derivaciones concretas en términos de inequidades.

Estas consideraciones acerca de la perpetuación del rol maternal, están estrechamente relacionadas con otro argumento en favor de la Asignación: la contribución al empoderamiento femenino a través de la independencia económica. En ese sentido, en un discurso ofrecido en la ONU por Cristina Fernández en el Encuentro de Líderes Mundiales para la Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer, sostuvo:

n principio, hemos sostenido históricamente que tres son los elementos o los ejes para lograr realmente la igualdad de género. La autonomía económica, la autonomía política y personal y la autonomía social. Ahora bien, el desarrollo de estos tres ejes solamente puede darse en una sociedad, en un país en donde haya un proceso de inclusión social global con desarrollo y crecimiento económico. Soñar con la igualdad de género en un país inequitativo, en un país con grandes brechas sociales, es simplemente retórica o ilusión. Por eso en la República Argentina, hemos desarrollado un fuerte proceso de inclusión social que ha traído aparejado también obviamente la mayor oportunidad de igualdad para la mujer; programas y políticas activas como la Asignación Universal por Hijo, la Asignación Universal por Embarazo, la promoción cada vez más intensa por la educación pública y gratuita desde el nivel inicial hasta la universidad, ha permitido paulatinamente junto a leyes de identidad de género de protección de la mujer, un fuerte descenso en la brecha de desigualdad” (27 de Septiembre del 2015)⁶

Algunos estudios sobre la Asignación se enfocan en demostrar, incluso recuperando la voz de aquellas que perciben la transferencia y que la vivencian como el acceso propio a un ingreso⁷, que al recibir dinero en efectivo y poder decidir sobre su administración por cuenta propia, las mujeres se desligan económicamente de sus parejas, lo que permite una reconfiguración de las relaciones de género en el interior de los hogares. Esta consideración fue confirmada desde los canales oficiales, como uno de los impactos positivos más tangibles de la AUH: “La percepción de esta prestación en forma mayoritaria por parte de la mujer la ha empoderado, otorgándole mayor autonomía en la administración del ingreso”⁸. Sin embargo, al no cuestionar la división sexual del trabajo que estructura la desigualdad, no se atenta contra la sobrecarga de trabajo improductivo que se impone a las mujeres que a pesar de ingresar en el mercado laboral formal, no dejan de hacerse cargo de las tareas domésticas, lo que habitualmente se denomina “doble jornada laboral”. El trabajo no remunerado realizado para la reproducción social y las tareas del cuidado adquieren la categoría de “no-trabajo” y por lo tanto, se produce una retroalimentación entre la valoración simbólica de los trabajos, quienes los realizan y su valoración económica (Celiberti y Mesa, 2009). De este

6 Extraído de:

<http://www.cfkargentina.com/palabras-de-cristina-kirchner-en-la-onu-reunion-de-lideres-mundiales-sobre-igualdad-de-genero-y-empoderamiento-de-la-mujer/>

⁷ Ver por ejemplo: PAUTASSI Laura, ARCIDIÁCONO Pilar, STRASCHNOY Mora (2014), Condicionando el cuidado. La Asignación Universal por Hijo para las Protección Social en Argentina, en *Iconos. Revista de Ciencias sociales*. Num 50 pp.61-75. pp.68-69

⁸ “6 años de la Asignación Universal por Hijo”, 30 de Octubre de 2015

modo, mediante esta transferencia condicionada, el Estado reproduce la división naturalizada de las áreas reproductivas asignadas a las mujeres y de las productivas a los hombres.

Consideraciones finales

A partir del análisis de los decretos, discursos y publicaciones oficiales sobre la Asignación Universal por hijo, pudimos observar que, a pesar de que la misma es definida desde su concepción como una política destinada a hacer frente a la pobreza y brindar servicios sociales a quienes no forman parte del mercado laboral formal, la retórica oficial también hace referencia, en numerosas ocasiones, al “empoderamiento” de las mujeres y la reducción de la feminización de la pobreza, como algunos de los tantos beneficios subsidiarios de la misma. Esta consideración nos permitió observar cierta contradicción entre estos enunciados y los impactos reales, tanto económicos como simbólicos, de esta política en las mujeres.

La disposición de que sean las madres las titulares exclusivas de la transferencia, es decir, quienes deben acreditar el cumplimiento los controles de salud y la asistencia escolar que exige la prestación -por tener un rol fundamental en el cuidado de las hijas e hijos y contar con una predisposición natural a redistribuir los recursos de la mejor manera al resto de los miembros del hogar- profundiza la reproducción de los roles de género tradicionales que confinan a la mujer al ámbito doméstico. En otras palabras, el Estado prescribe una serie de condiciones que deben cumplir exclusivamente las mujeres como titulares de la AUH y que el conjunto de la sociedad, por tratarse del gasto público, puede exigirles.

Creemos que toda política pública que tenga a las mujeres como “destinatarias”, si no está acompañada de acciones que permitan que se desligue verdaderamente del ámbito privado, no puede conducir a su empoderamiento. Aún en el marco del capitalismo, cuando el interés del Estado apunta realmente en esa dirección, es posible rastrear una serie de políticas públicas que pueden aplicarse para reducir la brecha de desigualdad, tales como la creación de guarderías públicas, las licencias por maternidad y paternidad, entre otras. Estas medidas apuntan a equilibrar el reparto de las tareas domésticas asignadas tradicionalmente de forma casi exclusiva a las mujeres y, de ese modo, favorecen la disminución gradual de las desigualdades de género, posibilitando a las mujeres realizarse en el mundo social y laboral sin la sobrecarga de responsabilidades familiares.

En relación a estas reformas sociales, podemos nombrar a algunas regiones que las han adoptado en mayor o menor medida, como ser el caso de los países nórdicos de Europa y el de los kibbutzim en Israel. El ejemplo de los servicios sociales de los países nórdicos –principalmente de Dinamarca, Suecia, Noruega, Finlandia- es un paradigma de políticas públicas que tienden a compensar las desigualdades en el reparto de las responsabilidades del trabajo doméstico y el cuidado de niñas y niños, fundamentalmente a través de un sistema de licencias para madres y padres pago y la generalización de guarderías públicas. Por su parte, el caso de los kibbutzim en Israel, permite observar un reparto social de las tareas domésticas fundamentales –cocina y lavado- y de los servicios de educación y salud, medidas que generan un impacto notable en las concepciones tradicionales sobre el rol de cuidadoras naturales de las mujeres, posibilitándoles una mayor independencia económica y personal. La disminución de las desigualdades, en este caso, también es notable si tenemos en cuenta que los salarios de estos trabajos son igualitarios y sin distinción de género, por lo que se reduce la desvalorización económica y simbólica de las tareas improductivas.

La intención de traer a colación estos modelos alternativos no pretende descontextualizar la situación particular de esos países en relación a la realidad específica de Argentina; más bien procura abrir una serie de interrogantes vinculados a las posibilidades reales de establecer reformas sociales que tengan por objeto el alivio de las tareas domésticas y la puesta en cuestión del rol de mujer-madre.

La Asignación Universal por Hijo, si bien implica un ingreso que es fundamentalmente administrado por las madres de los destinatarios, no representa, a nuestro entender, una política que disminuya las desigualdades de género, principalmente porque lejos de atenuar las responsabilidades femeninas respecto de las tareas domésticas no remuneradas –una de las banderas fundamentales de la lucha por la igualdad- reproduce el rol de cuidadora innata de la mujer, al sostener que ésta tiene una “responsabilidad individual” en el destino de las/os hijas/os, sobrecargando a las mismas de trabajo improductivo, desvalorizado económica y simbólicamente.

Bibliografía

AGIS, EMANUEL; CAÑETE, CARLOS; PANIGO, DEMIÁN, (s/f) El impacto de la Asignación Universal por hijo en Argentina. Buenos Aires

Cambio estructural con mujeres a la cabeza (2013), Página 12, disponible en <http://www.pagina12.com.ar>

CELIBERTI LILIÁN; MESA SERRANA, (2009) Las relaciones de género en el trabajo productivo y reproductivo.-- Montevideo: IPS,

FISZBEIN ARIEL Y SCHADY NORBERT, (2009) *Transferencias monetarias condicionadas Reducción de la pobreza actual y futura*. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial 1818 H Street, NW Washington, DC 20433, USA

GILL INDERMIT, *Keeping the promise of social security in Latin América*, Washington DC, 2004.

LAVINAS LENA, (2015) La asistencia social en el siglo XXI, *En Defensa del Marxismo*, nº 44.

LUNA LOLA (2004) *Los movimientos de mujeres en América Latina y la renovación de la historia política*, México. Disponible en www.creatividadfeminista.org

MAFFEI, TERESA, (2012) *Análisis Crítico de las Políticas de Transferencia Monetarias Condicionadas: Efectos en las mujeres*, Chile. Disponible en http://www.juntos.gob.pe/modulos/mod_infojuntos/docs/121.pdf

MILLET KATE, *Política sexual* (1968), Madrid: Ediciones Cátedra, 1995.

MOREY Patricia, RAINERO Liliana, (1998), *Paradigmas de Género. Un panorama de las polémicas actuales*. CICSA, Córdoba.

NARI, MARCELA. (2004) *Políticas de Maternidad y Maternalismo Político*, Editorial Biblos, Buenos Aires.

PAUTASSI Laura, ARCIDIÁCONO Pilar, STRASCHNOY Mora, (2013) *Asignación Universal por Hijo para la Protección Social de la Argentina, Entre la satisfacción de necesidades y el reconocimiento de derechos*, CEPAL, serie Políticas Sociales, Instituto

de Investigaciones Jurídicas y Sociales A. L. Gioja, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

PAUTASSI, LAURA; ZIBECCHI, (2011) *Las fronteras del cuidado. Agenda, derechos e infraestructura*, Buenos Aires, Editorial Biblos.

RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ CORINA, (2011) *Programas de transferencia condicionada de ingresos e igualdad de género ¿Por dónde anda América Latina?* CEPAL, serie Mujer y Desarrollo, División de Asuntos de Género Santiago de Chile.

STAMPINI MARDCO Y TORNAROLLI LEOPOLDO, (2012) *The growth of conditional cash transfers in latin america and the caribbean: did they go too far?* IDB Policy Brief. *Tras el aumento: el impacto que tuvo la Asignación Universal*, (2015) N3F, disponible en <www.n3f.com.ar>